



**ANUNCIO**

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, el día 1 de febrero de 2019 ha dictado la siguiente Resolución:

**“RESOLUCION DE 1 DE FEBRERO DE 2019 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTION DE PERSONAL, POR LA QUE SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DERIVADA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONVOCADO EL 12 DE JUNIO DE 2013 PARA PROVEER 1 PLAZA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR (ANÁLISIS CLÍNICOS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

---

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el Apartado 8º.1.3 b) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM Nº 267 de 10 de noviembre de 2015) y en base a la propuesta de resolución de la Subdirección General de Selección de fecha 24 de enero de 2019, RESUELVE lo siguiente:

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de 12 de junio de 2013 fue convocado un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario para la provisión de una plaza de la categoría de Técnico Superior (Análisis Clínicos) del Ayuntamiento de Madrid, el cual finalizó con el Decreto de 21 de enero de 2015 por el que se dispuso el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto por el tribunal calificador, publicándose posteriormente la lista de espera derivada de dicho proceso selectivo mediante Resolución de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 2 de febrero de 2015.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la lista de aprobados, fue dictada Sentencia el 20 de mayo de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid en el procedimiento abreviado 566/2014 que, con estimación parcial de la demanda, ordenó la retroacción de las actuaciones hasta el momento posterior al acta del tribunal calificador de fecha 1 de abril de 2014, la cual fue confirmada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su Sentencia de fecha 3 de febrero de 2017.

Acatada esta decisión, se dio traslado de la misma al tribunal calificador para la repetición de las actuaciones desde el momento descrito, habiéndose procedido en la forma ordenada hasta su efectiva conclusión acaecida el 18 de diciembre de 2018 con la Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que lo ha superado.

No obstante, la reproducción del proceso selectivo ha determinado diversas alteraciones en los resultados de los ejercicios realizados que afectan a la lista de espera en su día publicada, exigiendo su modificación.

La Base Decimocuarta de las generales que han de regir los procesos que convoque el Ayuntamiento de Madrid en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 2011 (BOAM núm. 6.506, de 6 de septiembre de 2011) dispone al efecto que “una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. “

Corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado PRIMERO, punto Cuatro, del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de



octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM nº 267 de 10 de noviembre de 2015).

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto:

### RESUELVO

**PRIMERO:** Modificar la lista de espera del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario convocado el 12 de junio de 2013 para la provisión de una plaza de la categoría de Técnico Superior (Análisis Clínicos) del Ayuntamiento de Madrid que fue hecha pública mediante Resolución de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 2 de febrero de 2015.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación de esta Resolución y de la lista de espera modificada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)".

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL. Micaela Torija Carpintero.